



### **Tramitar con certificado electrónico:**

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=PROCDESPCOL&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=354>

### **¿Qué documentación se debe presentar?**

- a) Solicitud de la empresa dirigida a la Autoridad Laboral.
  
- b) Informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, así como, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa. La empresa deberá concretar con detalle las medidas de suspensión o reducción (porcentaje, horario y número de horas de trabajo que se reducen, etc.) en los términos del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.
  
- c) Acreditación de haber dado comunicación de su solicitud a las personas trabajadoras y trasladar el informe anterior y la documentación acreditativa, en caso de existir, a la representación de estas, especificando la causa alegada, la medida a aplicar, la efectividad y duración de la misma.
  
- d) Una relación nominal de todas las personas trabajadoras afectadas que contemple los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, Número de afiliación a la Seguridad Social, dirección, correo electrónico, teléfono y fecha de antigüedad en la empresa, desagregado por género.
  
- e) Acreditación de la Autoridad Sanitaria (en el caso de aislamiento o contagio de la plantilla decretado por la Autoridad Sanitaria).
  
- f) Documento que acredite la condición de representante de la empresa del firmante de la solicitud.

En el supuesto que la empresa cuente con trabajadores fijos discontinuos, debe incluirlos en el expediente si la medida les afecta, indicándose la fecha prevista del llamamiento.

En cualquier caso, la presentación de las solicitudes y la documentación que la acompaña al inicio del procedimiento se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Generalitat.